

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del Canal bajo Ebro, margen derecha, tramo Cherta-Calig.**

Esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto señalar el día 9 de abril de 1973, a las once horas, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Udecona—sin perjuicio de practicar reconocimiento de terreno que se estimara a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: Canal bajo Ebro, margen derecha, tramo Cherta-Calig, las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Diario Español», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos afectados por el Canal, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Confederación Hidrográfica del Júcar, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 16 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—825-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se cita a los Profesores integrados en el nuevo Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad para la prestación por los interesados del juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.**

De conformidad con lo previsto en la Orden de 1 de febrero pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de los corrientes, por la que se nombran a los Profesores integrados en el nuevo Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º La prestación solemne por los interesados del juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, tendrá lugar en el teatro Real de Madrid el próximo sábado, día 31 de los corrientes, a las diez treinta de la mañana.

2.º Los Profesores a que se refiere el número anterior, adscritos a plaza o en expectativa de destino, se personarán, con traje académico, en el lugar, fecha y hora indicados, para prestar individualmente el expresado juramento.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 13 de febrero de 1973 sobre renuncia de «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», y «American Petrofina Exploration Company» al permiso de investigación de hidrocarburos «Cieza» en la zona I.**

Ilmo. Sr.: La «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», y «American Petrofina Exploration Company», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península), denominado «Cieza», expediente número 130, adjudicado por Decreto número 3537/1964, de 29 de octubre de 1964, presentaron en 13 de diciembre de 1970 escrito de renuncia total a dicho permiso.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía por haberse comprobado que los titulares han cumplido con las obligaciones de inversión en labores de investigación, emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación, y habiendo sido recibida de conformidad toda la documentación técnica requerida, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», y a «American Petrofina Exploration Company» la renuncia total al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Cieza», adjudicado por Decreto número 3537/1964, de 29 de octubre de 1964.

Segundo.—Declarar extinguido el mencionado permiso y su superficie revertida al Estado en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 160 del Reglamento para su aplicación.

Tercero.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación del permiso renunciado, por aplicación del artículo 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y del artículo 164 de su Reglamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se crea un perímetro de protección de los manantiales de Torremolinos (Málaga).**

Ilmo. Sr.: El excelentísimo Ayuntamiento de Málaga ha solicitado la ampliación del perímetro de protección de los manantiales de su propiedad ubicados en Torremolinos:

Visto el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga en el que se estima en 365 hectáreas la superficie a ampliar;

Visto el estudio e informe del Instituto Geológico y Minero de España, que se muestra conforme con el perímetro señalado por la Delegación Provincial, si bien estima que se debe extender en 57 hectáreas para proteger el manantial Fuente del Rey, que abastece al pueblo de Churriana, fijando en 422 hectáreas el total de la ampliación;

Vistas las disposiciones legales sobre la materia dictadas en casos similares y fundamentalmente la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879;

Habida cuenta de la imperiosa necesidad de proteger los manantiales que abastecen de agua a Málaga-capital y a la zona de Torremolinos y evitar por una parte alumbramientos que provoquen la ruptura del equilibrio hidráulico existente y que un excesivo afán de captar agua, profundizando aún más los actuales pozos, puede traer consigo incluso que se corten niveles salobres.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para protección de los manantiales de Torremolinos-Málaga se establece la demarcación perimetral que a continuación se reseña:

Se tomará como punto de partida el ángulo noroeste de la plataforma de cemento de la entrada a la arqueta de San José del manantial de San José, situado en el paraje «Torremolinos».

Desde este punto de partida a 1.º estaca dirección Este, 50 metros.

De 1.º a 2.º estaca dirección Norte, 3.830 metros.

De 2.º a 3.º estaca dirección Este, 500 metros.

De 3.º a 4.º estaca dirección Norte, 900 metros.

De 4.º a 5.º estaca dirección Oeste, 900 metros.

De 5.º a 6.º estaca dirección Sur, 300 metros.

De 6.º a 7.º estaca dirección Oeste, 1.200 metros.

De 7.º a 8.º estaca dirección Sur, 5.400 metros.

De 8.º a 9.º estaca dirección Este, 200 metros.

De 9.º a 10.º estaca dirección Norte, 100 metros.

De 10.º a 11.º estaca dirección Este, 100 metros.

De 11.º a 12.º estaca dirección Norte, 200 metros.

De 12.º a 13.º estaca dirección Este, 300 metros.

De 13.º a 14.º estaca dirección Norte, 100 metros.

De 14.º a 15.º estaca dirección Este, 1.000 metros.

De 15.º a 1.º estaca dirección Norte, 570 metros.

Los rumbos indicados van referidos al Norte verdadero.

Art. 2.º Dentro del mencionado perímetro de protección, los alumbramientos de aguas subterráneas se ajustarán a las siguientes condiciones:

Primera.—Para iniciar obras de cualquier índole cuya finalidad sea la de alumbrar aguas subterráneas, será preciso obtener la autorización previa de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a quien compete la inspección y vigilancia de las citadas obras.

Segunda.—Queda terminantemente prohibido tanto profundizar los pozos existentes como aumentar su actual capacidad de extracción, sin autorización expresa de la Sección de Minas

Tercera.—Será necesaria la autorización previa de la Sección de Minas para las instalaciones de elevación de aguas, alumbradas por pozos y sondeos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Tarragona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión 220 kilovoltios; longitud 23.800 metros; dos circuitos; conductor cable de aluminio acero, tipo Cardinal, de 546,96 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; origen en la línea, propiedad de la sociedad peticionaria, Lérida-San Baudilio en apoyo situado en el término municipal de Pont de Armentera (Tarragona), y final, en la subestación Constantí (Tarragona, capital), también propiedad de «Enher» para su protección de las sobretensiones de origen atmosférico se montará un hilo de tierra, que será un cable de alambre-acero de 94 milímetros cuadrados de sección. La capacidad máxima de la línea, por circuito, será de 200 MVA.

La finalidad de esta instalación es situar en la subestación de Constantí potencia suficiente con que atender el incremento de demanda que se prevé, dada la creciente expansión industrial en la provincia de Tarragona. Asimismo, con esta línea quedarán conectadas a aquella tensión la central hidroeléctrica de Ribarroja, la nuclear de Vandellós y la línea Lérida-San Baudilio (Barcelona).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Tarragona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora y de seccionamiento que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardequi, número 8, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora y de seccionamiento y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora y de seccionamiento 220/138/13,8 KV denominada «Basauri», situada en Dos Caminos (San Miguel de Basauri), provincia de Vizcaya, cuya autorización para su establecimiento fue concedida por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 6 de diciembre de 1964.

La ampliación consistirá en la instalación de los siguientes principales elementos:

Dos bancos de autotransformación de 220/138/13,8 KV de 170 MVA de potencia cada uno, compuestos por tres unidades monofásicas de 56.667 KVA cada una. En el sistema a 220 KV se instalarán dos posiciones de transformador para su conexión, con los dos bancos anteriormente citados, y otra posición más con destino a una salida de línea que se denominará Güeñes I.

En el actual sistema a 138 se instalarán cinco nuevas posiciones: dos, con destino a los autotransformadores de 220/138 KV y cinco salidas de línea con destino a Retuerto, Llodio I y Llodio II, Asua I y Asua II.

Para la protección de los nuevos circuitos de la subestación se instalarán interruptores automáticos de 2000-1250 A y 10.000-7.000 MVA de capacidad de ruptura, respectivamente, para los sistemas de 220 y 138 KV. Se ampliarán los actuales sistemas de maniobra, protección y medida.

Después de la ampliación objeto de esta autorización, la subestación quedará constituida por los principales elementos citados y los actualmente instalados que a continuación se relacionan:

Un banco de transformación de 170 MVA de potencia, formado por tres autotransformadores monofásicos de 56.667 KVA cada uno y de relación 220/138/13,8 KV.

Dos transformadores trifásicos de relación 138/30/13,8 KV con potencias respectivas de 25/32/20 MVA.

Dos transformadores de zigzag de 30 KV y 1.500 KVA.

Dos transformadores de servicios auxiliares de 200 KVA de potencia y relación de transformación de 30.000/220-127 V.

Dos compensadores síncronos de 20 MVA cada uno y a 13,8 KV.

Un simple embarrado trifásico a 220 KV con tres posiciones.

Un doble embarrado trifásico a 138 KV con siete posiciones de línea y una de enlace de barras.

Un doble embarrado a 30 KV con seis posiciones de línea, una de enlace de barras y dos para los transformadores de servicios auxiliares.

La transformación a 13,8 KV constituida por los bobinados terciarios de los transformadores de 138/30/13,8 KV, se utilizará, exclusivamente, para el enlace de los dos compensadores síncronos de 20 MVA.

La finalidad de la ampliación que se autoriza será la de atender el constante crecimiento de los consumos de energía eléctrica en la zona.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Vitoriana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Alava, a instancia de «Vitoriana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Vitoria, calle Cercas Bajas, número 15, solicitando autorización para electrificar la localidad de Castillo y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Enrique Suso Montoya, actual distribuidor de energía eléctrica, procedente de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», en la misma localidad, alegando que lleva más de veinticinco años distribuyendo energía en aquella zona, ofreciendo un buen servicio y atendiendo la demanda existente, y visto el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Alava, en el que manifiesta que la empresa propiedad del oponente presta un servicio deficientísimo en la zona de su distribución, y que tiene unas instalaciones en estado deplorable, en su mayoría, y las facultades discrecionales que en materia de instalaciones eléctricas le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 a este Ministerio, en atención a que los